

*República de Colombia*



*Rama Judicial*

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: [j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

### **INSTALACIÓN**

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 21 de octubre de 2020 y la hora de las 2:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2018 00710 instaurado por **REINALDO ESPAÑA ORTÍZ** en contra de la **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP.** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante señor REINALDO ESPAÑA ORTÍZ acompañado de su apoderado judicial, doctor ALEJANDRO MORENO BELTRÁN, se le reconoce personería adjetiva.

Comparece la representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP AYDE CUERVO TORRES y su apoderado judicial, doctor MAURICIO ROA PINZÓN, se le reconoce personería adjetiva

*Notificados en estrados.*

**ANTECEDENTES DEL PROCESO**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

**ETAPA DE CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada.

*Notificados en estrados.*

**ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

**ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO**

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado.

**ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Establecer si al momento de la terminación del contrato de trabajo del señor REINALDO ESPAÑA ORTÍZ el actor se encontraba cobijado bajo la garantía de estabilidad laboral reforzada, si es suficiente el argumento de la terminación objetiva dada la vinculación del trabajador mediante un contrato por obra o labor, si ello es suficiente para negar el reintegro definitivo ya concedido transitoriamente por un juez constitucional. Subsidiariamente, si hay lugar a las indemnizaciones solicitadas.

**ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

**A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**

**Documental:** Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas PDF 30 a 81, la historia clínica en CD que ya fue anexada al expediente digital.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el del representante legal de la demandada.

## **A FAVOR DE LA DEMANDADA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP**

**Documental:** Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda 111 a 147 del PDF.

*Notificados en estrados.*

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

### **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS**

#### **ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS**

1. Se practicó interrogatorio representante legal de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP.**
2. Se practicó interrogatorio al demandante **REINALDO ESPAÑA ORTÍZ.**

#### **ETAPA DE ALEGATOS**

Se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

*Notificados en estrados.*

Acto seguido, se profiere la siguiente,

### **S E N T E N C I A**

#### **ANTECEDENTES DEL PROCESO**

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS

#### **C O N S I D E R A C I O N E S**

## **PROBLEMA JURÍDICO**

Establecer si al momento de la terminación del contrato de trabajo del señor REINALDO ESPAÑA ORTÍZ el actor se encontraba cobijado bajo la garantía de estabilidad laboral reforzada, si es suficiente el argumento de la terminación objetiva dada la vinculación del trabajador mediante un contrato por obra o labor, si ello es suficiente para negar el reintegro definitivo ya concedido transitoriamente por un juez constitucional, subsidiariamente si hay lugar a las indemnizaciones solicitadas.

## **TESIS DEL DEMANDANTE**

Manifiesta el actor conforme a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y Corte Constitucional se encuentra cobijado por la garantía de estabilidad laboral reforzada por su estado de salud dada las patologías que involucran su columna vertebral y por tanto su reintegro debe declararse como definitivo, subsidiariamente solicita el reconocimiento de unas indemnizaciones.

## **TESIS DE LAS DEMADADA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP**

Indica que en este caso se presento una razón objetiva de terminación del contrato de trabajo el cual era naturaleza de obra o labor y al finalizarse el contrato 809 con la empresa de acueducto y alcantarillado dejo de prestarse el servicio de aseo y por tanto desapareció el cargo de operario de barrido que desempeñaba el demandante.

## **TESIS DEL JUZGADO**

Se declarará como definitivo el reintegro declarado transitoriamente por el Juez Constitucional; resulta ineficaz la terminación del contrato de trabajo aduciendo la causal de terminación de obra o labor, se declarará probada la excepción de compensación, se demostró el pago de todos los derechos laborales desde el reintegro, sin costas en este proceso. Se dan los presupuestos establecidos en la Corte Constitucional como de la Corte Suprema de Justicia para concluir que el demandante sí es beneficiario y si esta cobijado por la estabilidad laboral reforzada.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** ineficaz la terminación del contrato de trabajo realizada al señor **REINALDO ESPAÑA ORTÍZ**.

**SEGUNDO: DECLARAR** como definitivo el reintegro ordenado por el juez de tutela.

**TERCERO: EXHORTAR** a la demandada que en caso de proceder a la terminación del contrato de trabajo del señor **REINALDO ESPAÑA ORTÍZ** tendrá que solicitar previa autorización al inspector de trabajo.

**CUARTO: DECLARAR** probada la excepción de compensación y por tanto, se **ABSUELVE** de las demás pretensiones de la demanda a la demandada, mencionando que como salió avante la pretensión principal de reintegro definitivo, no hay lugar a estudiar las subsidiarias.

**QUINTO: SIN COSTAS** en este proceso.

**EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.**

El apoderado del **DEMADANTE** interpone recurso de apelación, se concede en el efecto suspensivo para que sean resueltos por la sala laboral del Tribunal de Bogotá.

El apoderado de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP** interpone recurso de apelación, se concede en el efecto suspensivo para que sean resueltos por la sala laboral del Tribunal de Bogotá.

*Notificados en estrados.*

El Juez,



**ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA**

La Secretaria,



**GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ**